

Versión pública

Sesión Número CD-15/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves veintinueve de junio de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

PUNTO I Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo el otorgamiento de subsidio en Teletrabajo autorizado en Decreto Legislativo No. 776 aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Decreto Legislativo No 776 del 21 de junio de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó para el jueves 6 de julio de 2023 la siguiente disposición: "El 6 julio de 2023, los trabajadores de las referidas Instituciones, siempre del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), realizarán sus labores en la modalidad de Teletrabajo, es decir, desde su casa".- 2. Que el Artículo 23 literal j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponde al Consejo Directivo emitir normas, reglamentos, instructivos entre otros que sean requeridos para la administración interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que cada Miembro del Comité Ejecutivo ha realizado el

análisis por puesto de trabajo en sus Unidades, para determinar que puestos pueden realizar Teletrabajo, identificando más de 500 empleados que pueden realizar sus funciones en trabajo remoto, siendo cada Gerente y Jefe, responsable del monitoreo y control de las actividades y entregables que cada empleado realice el 6 de julio de 2023. El resto de los empleados por sus diferentes funciones de sus respectivos puestos de trabajo, únicamente pueden realizar trabajo presencial; entre los cuales se encuentran, personal de campo que realiza encuestas, personal de mantenimiento, seguridad, atención al público, especies monetarias, Auxiliares de Servicios de Oficina, entre otros.- 4. Que a la necesidad de asegurar el desempeño efectivo del personal y el desarrollo eficiente de las diferentes funciones y procesos, así como los proyectos en los que el personal participa, es necesario mantener la continuidad de las funciones a través del Teletrabajo.- 5. Que el Instructivo para Regular el Otorgamiento de Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que se otorgue subsidio en concepto de alimentación por día laborado.- 6. Que en los casos que el personal se encuentre haciendo Teletrabajo es procedente brindar subsidio de alimentación, dado que el empleado realizará su jornada normal de trabajo, según lo establecido en el Decreto No. 776 del 21 de junio de 2023, y con la validación del Miembro del Comité Ejecutivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia de Administración y Desarrollo de otorgar el pago de subsidio para el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador el 6 de julio de 2023, realizando la jornada laboral bajo la modalidad de Teletrabajo.- 2. Autorizar como medida excepcional el pago de subsidio para el personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, que el 6 de julio de 2023 realice su jornada laboral bajo la modalidad de Teletrabajo.- 3. Facultar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador para poder autorizar el pago de subsidio en Teletrabajo, cuando esta disposición se derive de Decretos Legislativos, Ejecutivos o del Banco Central autorizado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO III La Gerencia de Compras Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo, la propuesta de Delegaciones para Compras en el nuevo marco de la Ley de Compras Públicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Decreto

Legislativo No. 652 del 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 438 del 2 de marzo de 2023, vigente a partir del 10 de marzo de 2023, se aprobó la nueva Ley de Compras Públicas.- 2. Que la referida Ley de Compras Públicas establece los Métodos y Procedimientos de Contratación siguientes: **Métodos de Contratación de Obras, Bienes y Servicios (Artículo 38):** a) Licitación Competitiva.- b) Comparación de Precios.- c) Contratación Directa.- d) Baja Cuantía.- e) Consultorías.- **Procedimientos Especiales de Contratación (Artículos del 71 al 73):** a) Compras en Línea.- b) Subasta Inversa en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas.- c) Subasta Inversa en COMPRASAL*.- d) Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco*.- *Pendiente su implementación por parte de la Dirección Nacional de Compras (DINAC).- 3. Que conforme a lo anterior, es necesario nombrar delegados por parte de la Máxima Autoridad para diferentes actos administrativos que se emiten en los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, el cual, entre otros aspectos regula lo siguiente: "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente...". - 4. Que la Gerencia de Compras Públicas, en Memorándum No. GCP-176/2023 del 29 de junio de 2023, dirigido a la Presidencia, solicitó gestionar la aprobación de Delegaciones para Compras en el nuevo marco de la Ley de Compras Públicas, las cuales se detallan en Anexo a la presente Resolución. No obstante, en virtud de no encontrarse aprobado el Reglamento de la referida Ley, las delegaciones podrán ser objeto de modificación posteriormente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de las delegaciones de la Máxima Autoridad realizada por la Gerencia de Compras Públicas, para los diferentes actos administrativos en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas.- 2. Nombrar delegados según propuesta de la Gerencia de Compras Públicas, quienes serán la autoridad competente para los diferentes actos administrativos detallados en Anexo a la presente Resolución, ello en el marco de la vigencia de la Ley de Compras Públicas; lo anterior entrará en vigor a partir del 4 de julio de 2023.-----

PUNTO IV La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de siete Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como la de Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido siete solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Towerbank International, Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	13 de junio de 2023	

Institución	Symbiotics Sicav (Lux)	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	19 de junio de 2023	

Institución	EMF MICROFINANCE FUND AGmVK		
Domicilio	Vaduz, Liechtenstein		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	20 de junio de 2023		

Institución	Norwegian Investment Fund For Developing Countries - NORFUND		
Domicilio	Oslo, Noruega		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).		
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	20 de junio de 2023		

Institución	MicroBuild I, B.V.		
Domicilio	Ámsterdam, Países Bajos		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	21 de junio de 2023		

Institución	COVID-19 Emerging and Frontier Markets MSME Support Fund SCSp SICAV-RAIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	21 de junio de 2023		

Institución	BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.		
Domicilio	Panamá, República de Panamá		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	22 de junio de 2023		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, finalizaron el 26 de junio de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-250/2023 del 16 de junio de 2023; OC-258/2023 del 20 de junio de 2023; OC-265/2023 del 21 de junio de 2023; OC-266/2023 del 21 de junio de 2023; OC-267/2023 del 22 de junio de 2023; OC-268/2023 del 23 de junio de 2023; y OC-274/2023 del 26 de junio de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones 1) Towerbank International, Inc.; 2) Symbiotics Sicav (Lux); 3) EMF MICROFINANCE FUND AGmvK; 4) Norwegian Investment Fund For Developing Countries – NORFUND; 5) MicroBuild I, B.V.; 6) COVID-19 Emerging and Frontier Markets MSME Support Fund SCSp SICAV-RAIF; y 7) BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A., poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las siete solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como la de Oficialía de Cumplimiento, a las siete solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto

de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) Towerbank International, Inc., con sede en Panamá, República de Panamá; 2) Symbiotics Sicav (Lux), con sede en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; 3) EMF MICROFINANCE FUND AGmVK, con sede en Vaduz, Liechtenstein; 4) Norwegian Investment Fund For Developing Countries – NORFUND, con sede en Oslo, Noruega; 5) MicroBuild I, B.V., con sede en Ámsterdam, Países Bajos; 6) COVID-19 Emerging and Frontier Markets MSME Support Fund SCSp SICAV-RAIF, con sede en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo; y 7) BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A., con sede en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-

2. Calificar a las siete Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Towerbank International, Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 21 de julio de 2023 Hasta: 20 de julio de 2024	

Institución	Symbiotics Sicav (Lux)	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 19 de junio de 2023 Hasta: 18 de junio de 2024	

Institución	EMF MICROFINANCE FUND AGmVK	
Domicilio	Vaduz, Liechtenstein	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de junio de 2023 Hasta: 19 de junio de 2024	

Institución	Norwegian Investment Fund For Developing Countries - NORFUND	
Domicilio	Oslo, Noruega	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde: 05 de julio de 2023 Hasta: 04 de julio de 2024	

Institución	MicroBuild I, B.V.	
Domicilio	Ámsterdam, Países Bajos	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.
Vigencia	Desde: 01 de julio de 2023 Hasta: 30 de junio de 2024	

Institución	COVID-19 Emerging and Frontier Markets MSME Support Fund SCSp SICAV-RAIF	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde 24 de junio de 2023 Hasta 23 de junio de 2024	

Institución	BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 16 de julio de 2023 Hasta: 15 de julio de 2024	

PUNTO V La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de actualización de la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período de julio a diciembre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es un sujeto obligado a la Ley de Mejora Regulatoria (LMR); por consiguiente, le aplica la obligación de elaborar, aprobar y divulgar la Agenda Regulatoria.- 2. Que para la elaboración de la Agenda Regulatoria se deben observar las definiciones, obligaciones y excepciones establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria: **La Agenda Regulatoria, Regulación y Trámite, Artículo 5), literales a), g) y h): a) Agenda Regulatoria:** La

identificación de las regulaciones que la institución pública proyecta emitir o presentar para su aprobación en cada año calendario.- **g) Regulación:** Son aquellas normas de carácter general que se emiten, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, cualquiera que sea su denominación, tales como Ley, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Resolución General, Instructivo, Disposición Administrativa, Circular, Norma Técnica u otras.- **h) Trámite:** La solicitud o entrega de información por parte de los particulares a la Administración Pública, con el objeto de cumplir con una obligación, obtener un beneficio, recibir un servicio u obtener alguna resolución.- **Obligaciones y excepciones: Artículo 15):** “Los sujetos obligados publicarán el listado de las regulaciones que proyectan aprobar, modificar, suprimir o presentar para su aprobación durante cada año calendario...”.- **-Materias Excluidas: -Art. 7.-** No se aplicará la presente Ley, en los casos siguientes: b) La emisión de regulación del sistema financiero que corresponde ejercer al Consejo Directivo y al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **-Aprobación de la Agenda Regulatoria.- -Art. 13.-** Corresponde a los sujetos obligados las competencias siguientes: a) Elaborar, publicar y monitorear su Agenda Regulatoria. La publicación de la Agenda deberá realizarse, tanto en el portal del sujeto obligado como en el del Organismo [de Mejora Regulatoria].- **-Art. 15.-** “Los sujetos obligados publicarán el listado de las regulaciones que proyectan aprobar, modificar, suprimir o presentar para su aprobación durante cada año calendario...”.- **-Art. 16.-** “La Agenda Regulatoria será aprobada por la máxima autoridad del sujeto obligado durante los primeros tres meses de cada año... Los sujetos obligados deberán actualizar la información durante los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de cada año...”.- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-184/2023 del 28 de junio de 2023, informa sobre las gestiones realizadas: a) Para la elaboración de la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, se consideró únicamente lo relacionado a los Trámites que afectan a terceros, tal como lo dispone el Art. 5, literal h) de la Ley de Mejora Regulatoria. Así mismo, se aclara que no se incluyen regulaciones internas del Banco Central de Reserva de El Salvador o entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y otras instituciones del sector público, a menos que éstas pretendan regular las actuaciones de los particulares, tales como

requisitos adicionales o procedimientos que deberían cumplir.- b) La Gerencia Internacional actuando como Enlace Institucional, por medio del Memorando No. GI-173/2023 del 20 de junio de 2023, solicitó a las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador que enviaran las propuestas de Trámites que tienen programados elaborar durante los meses de julio a diciembre de 2023 y que, al tener impacto en nuestros usuarios, están sujetos a ser informados al Organismo de Mejora Regulatoria.- 4. Que se propone incorporar en la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, dos Trámites que se refieren a lo siguiente: a) Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, a cargo de la Gerencia Internacional, programado para el mes de noviembre de 2023.- b) Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas, a cargo de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, programado para el mes de noviembre de 2023.- 5. Que la Agenda Regulatoria debe ser actualizada dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de cada año.- 6. Que la Agenda Regulatoria, luego de ser aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, deberá ser divulgada en el Portal Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador, cumpliendo así lo que dispone el Art. 13 de la Ley de Mejora Regulatoria.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de actualización de la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período de julio a diciembre de 2023, presentada por la Gerencia Internacional.- 2. Aprobar la Agenda Regulatoria del Banco Central de Reserva de El Salvador 2023, que corresponde al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.- 3. Comunicar al Organismo de Mejora Regulatoria la actualización de la Agenda Regulatoria 2023 y divulgarla en el Portal Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Mejora Regulatoria.-----

PUNTO VI Las Gerencias Legal e Internacional presentan para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción del Convenio de Cooperación en el Marco del Proyecto "ATraCSI de Food For Progress -

FFPr- financiado por U.S. Department of Agriculture -USDA- para la Región Norte de Centroamérica (GUA-SLV-HON).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que por Decreto Legislativo No. 599 del 20 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390 del 31 de enero de 2011, se creó el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), como un “Sistema de Ventanilla Única”, mediante la cual se centralizan, agilizan y simplifican los trámites para el registro, autorización y emisión de documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación, de conformidad a sus competencias.- 2. Que mediante Decreto Legislativo No. 261, de fecha 4 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 410 del 24 de febrero de 2016, se ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el cual establece en su Artículo 8, que las autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio.- 3. Que a su vez, el Artículo 10, apartado 4 de dicho Acuerdo estipula que los miembros procurarán mantener o establecer una Ventanilla Única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos competentes la documentación y/o información exigida para la importación, exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único, cuyos resultados se notificarán oportunamente a los solicitantes a través de la Ventanilla Única. Asimismo, se establece que en la medida de lo posible y sea factible, los miembros utilizarán tecnología de la información en apoyo de dicha Ventanilla.- 4. Que para dar cumplimiento a lo anterior, es necesario que el Banco Central de Reserva de El Salvador suscriba Convenios con las Instituciones interesadas en apoyar los objetivos de la Estrategia Nacional de Facilitación del Comercio 2023 – 2027 y con las Instituciones involucradas en la importaciones y exportaciones para centralizar, agilizar y simplificar sus trámites de comercio exterior a través del CIEX El Salvador, con el fin de consolidar un Sistema de Ventanilla Única, facilitar el comercio internacional, mejorar la competitividad empresarial y mejorar la prestación de los servicios públicos a la población.- 5. Que las Gerencias Legal e Internacional en Memorando No. GL-213/2023 y GI-182/2023 del 27 de junio

de 2023, mediante el análisis Técnico Legal respectivo, manifiestan que, puede afirmarse que el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para firmar el Convenio de Cooperación entre Improving Economies For Stronger Communities - IESC- y Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Aduanas y el Banco Central de Reserva de El Salvador, que tendrá la cooperación no reembolsable en el marco del Proyecto ATraCSI de Food For Progress -FFPr - financiado por U.S. Department of Agriculture -USDA- para la Región Norte de Centroamérica (GUA-SLV-HON)". La suscripción del Convenio debe someterse a aprobación del Consejo Directivo a efecto de que autorice al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que en calidad de Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador suscriba el Convenio de Cooperación correspondiente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por las Gerencias Legal e Internacional, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre Improving Economies for Stronger Communities – IESC- y el Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el marco del Proyecto "ATraCSI de Food For Progress –FFPr-, financiado por U.S. Department of Agriculture –USDA- para la Región Norte de Centroamérica (GUA-SLV-HON)".- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador o su Apoderado, para que proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación entre Improving Economies For Stronger Communities –IESC- y Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Aduanas y el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el marco del Proyecto "ATraCSI de Food For Progress –FFPr-, financiado por el Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América (U.S. Department of Agriculture –USDA) para la Región Norte de Centroamérica (GUA-SLV-HON).-----

PUNTO VII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO VIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO IX Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO X Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XIV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XV La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, la nueva versión del "Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, establece que: "El Banco Central de Reserva de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará Banco Central, será el encargado de la aplicación de esta Ley; y establecerá por medio de instructivos, las regulaciones de las operaciones que efectuarán las Casas de Cambio".- 2. Que el Artículo 3, literal j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Al efecto corresponde al Banco: j) Dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera".- 3. Que el Artículo 23, literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "Corresponderá al Consejo: a) Ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco".- 4. Que el Artículo 66, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Banco podrá mantener depósitos de los bancos y demás instituciones financieras, del Gobierno Central, de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, así como de las personas e instituciones autorizadas por el Banco para operar habitualmente en el Mercado de Cambios, de acuerdo a las disposiciones que el Consejo determine...".- 5. Que el Artículo 122, de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que: "Las facultades conferidas al Banco Central de Reserva de El Salvador en la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera se trasladan, por Ministerio de Ley, a la Superintendencia del Sistema Financiero regulada por esta Ley, excepto la relativa a

la emisión del Instructivo para la aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera que regula las operaciones de las casas de cambio, la cual continuará siendo competencia del referido Banco. Los expedientes que contienen la información sobre las Casas de Cambio que actualmente se encuentran operando, así como las respectivas garantías, deberán ser trasladados por el citado Banco a la referida Superintendencia, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente Ley”.- 6. Que en Sesión No. CD-41/2011, del 7 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo acordó aprobar una nueva versión del “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, el cual entró en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2011.- 7. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas como parte de la actualización anual de los Instrumentos Administrativos ha elaborado una propuesta de modificación del “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, y que por medio de Memorándum No. DPPIF-35/2023 del 30 de mayo de 2023, solicitó opinión sobre los cambios propuestos al Instructivo a la Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, previo a ser sometido a aprobación del Consejo Directivo.- 8. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-200/2023 del 20 de junio de 2023, la Gerencia Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-405/2023 del 9 de junio de 2023, el Departamento de Auditoría en Memorándum No. AI-198/2023 del 2 de junio de 2023, la Oficialía de Cumplimiento en Memorándum No. OC-227/2023, del 31 de mayo de 2023 y la Unidad de Género en Memorándum No. UG-37/2023 del 30 de mayo de 2023; emitieron comentarios y opinión favorable al “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera” para someterse a la aprobación del Consejo Directivo.- 9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera a través de Memorándum No. DPPIF-38/2023, del 22 de junio de 2023, solicitó opinión final a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la propuesta de modificación del “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, en cumplimiento al numeral 5.2.2.7 del “Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos”.- 10. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-446/2023, del 26 de

junio de 2023, manifiesta que: En atención a lo establecido en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, se emite opinión favorable para el “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, que tiene validez de 20 días hábiles contados a partir de esta fecha, a efectos de que se tramite la aprobación de la nueva versión del Instructivo ante el Consejo Directivo.-

11. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DDPIF-39/2022, del 28 de junio de 2023, presenta la nueva versión del “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, concluye que: “La versión del “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, cuenta con la incorporación de las sugerencias y comentarios de Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Gerencia Legal, Departamento de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, por lo que es procedente presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación”.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación sobre el análisis realizado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, para la modificación del “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”.- 2. Derogar el “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, aprobado en Sesión No. CD-41/2011 del 7 de noviembre de 2011, a partir del 30 de junio de 2023.- 3. Aprobar la nueva versión del “Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera”, el cual entrará en vigencia a partir del 30 de junio de 2023.- 4. Comunicar los Acuerdos Nos. 2 y 3 a las Casas de Cambio que operan actualmente y a la Superintendencia del Sistema Financiero.-----

PUNTO XVI El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 2. Que el Estatuto de Auditoría Interna, fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-

09/2021 del 25 de agosto de 2021 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-27/2021 del 27 de agosto de 2021.- 3. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022, se aprobó la reclasificación de los puestos de Jefes de Departamentos Asesores a Gerentes, por lo cual es necesario modificar la nomenclatura en los distintos instrumentos administrativos, incluyendo el Manual del Comité de Auditoría.- 4. Que en el Informe Definitivo de Evaluación Externa de Calidad, realizada por el Instituto de Auditores Internos de España, al Departamento de Auditoría Interna, recomendaron definir en el Estatuto de Auditoría Interna en qué consiste la dependencia administrativa de Presidencia.- 5. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Memorando No. AI-204/2023 del 7 de junio de 2023, solicitó opiniones de la Gerencia Legal, Unidad de Género, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento, sobre Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna.- 6. Que las opiniones de las Unidades Gerencia Legal, Unidad de Género, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento fueron sin recomendaciones, según Memorandos No. GL-189/2023 del 13 de junio de 2023; No. UG-41/2023 del 9 de junio de 2023; No. GRYGE-402/2023 del 8 de junio de 2023 y No. OC-255/2023 del 19 de junio de 2023.- 7. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica emitió opinión favorable final mediante Memorando No. GRYGE-426/2023 del 20 de junio de 2023, indicando que se continúe con el proceso para su aprobación por el Consejo Directivo.- 8. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-6/2023 del 21 de junio de 2023, otorgó Visto Bueno a la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna, a fin de que sean presentadas para aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna, realizada por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Autorizar las modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna, que entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2023.-----

PUNTO XVII El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-6/2023 del 21 de junio de 2023.- El Consejo Directivo, considerando:

Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-6/2023 del 21 de junio de 2023, acordó:

1. Plan de Trabajo de Auditoría Fiscal del año 2023 (Elías & Asociados).- El

Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Plan de Trabajo de Auditoría Fiscal del año 2023, correspondiente al año 2023, presentado por la firma de Auditoría Elías & Asociados.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Plan de Trabajo de Auditoría Fiscal, correspondiente al 2023, sea presentado para conocimiento del Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.-

2. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de mayo de 2023 (Gerencia de Operaciones Financieras).-

El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de mayo de 2023.- b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de mayo de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en julio de 2023.-

3. Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna (Departamento de Auditoría Interna).-

El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b) Otorgar Visto Bueno para que la Propuesta de Modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna, sea presentada al Consejo Directivo para su aprobación en una próxima sesión, a más tardar en junio de 2023.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-6/2023 del 21 de junio de 2023.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-6/2023 del 21 de junio de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de mayo de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en julio de 2023.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-6/2023 del 21 de junio de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, presentar las modificaciones al Estatuto de Auditoría Interna al Consejo Directivo para su aprobación, a más tardar en junio de 2023.-----

PUNTO XVIII La Gerencia de Seguridad presenta para autorización del Consejo Directivo la motivación para iniciar por Mecanismo Bursátil el Proceso denominado “Sistema de Control de Acceso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, autorización de los respectivos Términos de Referencia y el Refuerzo

Presupuestario para su adquisición.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas es factible cuando así convenga a los intereses de la institución, realizar adquisición de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales, respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación, se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil. - 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se autorizó la Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribió el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según Contrato 281/2018 D.J., de fecha 11 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento, apoyo en la negociación, así como las obligaciones del Banco Central de Reserva, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 6. Que en la actualidad, para controlar y autorizar el ingreso de visitantes, personal de empresas contratadas y empleados en hora y día no hábil, se utiliza el Sistema denominado Control de Acceso Físico CAFI", el cual fue creado con desarrollo interno en los años 90's y no está respondiendo al ritmo de las

necesidades actuales de control y registro.- 7. Que la propuesta del Sistema de Control de Acceso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, tiene como Objetivo: Garantizar un control del acceso de visitantes tanto peatonal como vehicular para mantener la seguridad de Titulares, personal y de los diferentes Edificios del Banco, a efectos de mantener control de acceso y registros en los Edificios del Banco, cumpliendo así con el Macroproceso: MP10. Resiliencia y Seguridad subproceso 10.5. Gestión de Seguridad de Personas, Bienes y Valores.-

8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso del “Sistema de Control de Acceso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en la criticidad del servicio, así como en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: Mantener control del ingreso de visitantes y personal es fundamental para garantizar la seguridad institucional.-

9. Que el proyecto tiene un presupuesto preliminar por un monto de hasta US\$400,000.00 y un plazo de ejecución de hasta 9 meses, desde la etapa de autorización de la motivación por Mecanismo Bursátil.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Seguridad sobre el Sistema de Control de Acceso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”.- 2. Autorizar la motivación para el inicio del Proceso de Compra denominado “Sistema de Control de Acceso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva” a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el proceso denominado “Sistema de Control de Acceso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva”.-

4. Autorizar el refuerzo presupuestario de hasta por US\$400,000.00 para la adquisición del “Sistema de Control de Acceso a las Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, instruyendo a la Gerencia de Operaciones Financieras la gestión correspondiente.-----

PUNTO XIX La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo, la reclasificación de la plaza 3470 de Auditor de Área a Auditor de Tecnología de Información, reclasificación de la plaza 2718 de Analista de Comunicaciones a Productor Audiovisual, cambios organizativos en la Gerencia de Administración y Desarrollo, Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Seguridad.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-20/2022 del 14 de septiembre de 2023 se autorizó la creación de 2 plazas de Auditor de Área en el Departamento de Auditoría Interna.- 3. Que en Memorándum No. DAI-209/2023 del 9 de junio de 2023, el Departamento de Auditoría Interna solicita reclasificar la plaza de Auditor de Área a Auditor de Tecnología de Información.- 4. Que en Memorándum No. GCOM-67/2023 del 28 de junio de 2023, la Gerencia de Comunicaciones, solicita reclasificar la plaza de Analista de Comunicaciones a Productor Audiovisual.- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha incrementado sus funciones institucionales y proyectos con un mayor alcance a nivel nacional, que implican la coordinación de estrategias desde la Gerencia de Administración y Desarrollo en conjunto con el resto de las Unidades a nivel institucional.- 6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-323/2023 del 23 de junio de 2023 solicita diferentes acciones dentro de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 7. Que en 2014, se evaluó que algunos contratos fuesen convertidos en nombramientos permanentes (14). Se concluyó que era necesario mantener por contrato 5 casos, 4 médicos y 1 Odontólogo, por tanto, se dejó establecido que serían incluidos en el tamaño institucional pero cubiertos mediante contrato.- 8. Que en Memorándum No. GRYGE-454/2023 del 28 de junio de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo ubicación en la Estructura Salarial por Puestos, revisión de los requisitos y competencias en las

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Descripciones de Puestos, el impacto financiero de la propuesta de cambios y que sea trasladado a la Gerencia de Operaciones Financieras para que lo incorpore en el Presupuesto 2024 del Banco Central de Reserva de El Salvador y considere un esfuerzo en el Presupuesto Anual de 2023 si fuese necesario, y en Memorándum No. GAD-327/2023 del 28 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo presentó recomendación de la ubicación de dichos puestos, como resultado de la evaluación realizada.- 9. Que en Sesión No. CD-09/2023 del 21 de abril de 2023, se aprobó el cambio de nomenclatura de la Gerencia de Compras Públicas, en atención al Decreto Legislativo No. 652, donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas, que establece cambios significativos para las instalaciones en la ejecución del ciclo de compras públicas.- 10. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Artículo 15 establece que las plazas vacantes del Banco, serán cubiertas mediante concursos, a excepción de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones, así como de aquellos puestos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa. En todo caso la persona propuesta deberá cumplir los requisitos propios del puesto.- 11. Que en Memorándum No GS-56/2023 del 29 de junio de 2023, el Licenciado Carlos Ostorga, Gerente de Seguridad solicita realizar las acciones correspondientes, a fin de reubicar al empleado en la plaza de Agente de Seguridad. Lo anterior, debido a que

por lo que se estima necesario que este sea reubicado en la plaza que tenía anteriormente como Agente de Seguridad. - 12. Que la reubicación del empleado es procedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Trabajo, garantizando mantener su salario ordinario actual, y las prestaciones y beneficios acordes al puesto del Agente de Seguridad.- 13. Que en Sesión No. CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018, se presentaron propuestas de cambios en el Régimen y Políticas de Salarios, algunos relacionados con la a la fijación de salarios para el personal de nuevo ingreso, ascenso y reclasificaciones, para facilitar su aplicación, así como los casos de ajustes de brechas para llegar al salario meta.- 14. Que el Régimen y Políticas de Salarios fue aprobado por Consejo Directivo en Sesión No. CD-40/2002

del 11 de noviembre de 2002, y modificado en las siguientes Sesiones: -CD-6/2005 del 14 de febrero de 2005.- -CD-53/2014 del 22 de diciembre de 2014.- -CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017.- -CD-51E/2018 del 21 de diciembre de 2018.- -CD-05/2022 del 21 de febrero de 2022.- -CD-21/2022 del 26 de septiembre de 2022.- 15. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-461/2023 del 29 de junio de 2023 presenta propuesta sobre cambios administrativos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la reclasificación de la plaza la plaza 3470 de Auditor de Área a Auditor de Tecnología de Información, reclasificación de la plaza 2718 de Analista de Comunicaciones a Productor Audiovisual, cambios organizativos en la Gerencia de Administración y Desarrollo, creación de puesto y plaza de Coordinador de Compras Públicas.- 2. Aprobar la siguiente reclasificación a partir del 17 de julio de 2023:

Situación Actual	Propuesta
Plaza 3470 de Auditor de Área	Auditor de Tecnología de Información

3. Aprobar la Estructura de Puestos y Plazas del Departamento de Auditoría Interna a partir del 17 de julio de 2023:

Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Jefe de Departamento de Auditoría Interna	1	17
Asistente de Departamento	1	
Auxiliar de Servicios de Oficina	1	
Auditor Coordinador	2	
Auditor Coordinador de Tecnología de Información	1	
Auditor de Área	8	
Auditor de Tecnología de Información	3	

4. Aprobar la siguiente creación de puesto y su descripción de puestos a partir del 17 de julio de 2023:

Puesto	Categoría salarial	Cantidad de Plazas
Productor Audiovisual en la Gerencia de Comunicaciones	9	1

5. Aprobar a partir del 17 de julio de 2023, la siguiente reclasificación en la Gerencia de Comunicaciones:

Puesto	Categoría salarial
Plaza 2718 de Analista de Comunicaciones	Productor Audiovisual

6. Aprobar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Comunicaciones a partir del 17 de julio de 2023:

Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Gerente de Comunicaciones	1	35
Coordinador de Comunicaciones y Multimedia	2	
Especialista de Comunicaciones y Multimedia	3	
Productor Audiovisual	1	
Analista de Comunicaciones	9	
Analista de Imagen Institucional	1	
Oficial de Información	1	
Técnico de Atención Ciudadana	10	
Museólogo	1	
Auxiliar de Museo	1	
Administrador de Biblioteca	1	
Bibliotecario	1	
Asistente de Departamento	1	
Auxiliar de Servicios de Oficina	1	
Recepcionista	1	

7. Aprobar las siguientes descripciones de puesto a partir del 17 de julio de 2023 y derogar su versión anterior: a. Asistente de Departamento.- b. Asistente de Gerencia.- c. Auxiliar de Servicios de Oficina.- d. Gerente de Administración y Desarrollo.- e. Supervisor de Transporte y Mantenimiento.- 8. Aprobar la siguiente creación de puesto, plaza y su descripción de puestos a partir del 17 de julio de 2023:

Puesto	Categoría Salarial	Plaza
Técnico de Control Automotriz en el Departamento de Transporte y Logística	4	1
Nutricionista en la Gerencia de Administración y Desarrollo	7	1
Técnico de Adquisiciones de Transporte y Logística en el Departamento de Transporte y Logística	5	2

9. Aprobar la siguiente creación de plazas en el Departamento de Transporte y Logística, a partir del 17 de julio de 2023:

Puesto	Plaza
Asistente de Departamento	1
Técnico de Control Presupuestario	1
Técnico de Administración de Consumibles	1

10. Aprobar las siguientes reclasificaciones a partir del 17 de julio de 2023:

Situación Actual	Propuesta
Plazas 1026 Auxiliar de Servicios de Oficina en la Gerencia de Administración y Desarrollo	Auxiliar de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental
Plazas 1006 Auxiliar de Servicios de Oficina en la Gerencia de Administración y Desarrollo	Auxiliar de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental

11. Aprobar a partir del 17 de julio de 2023, la nueva ubicación en la Estructura Salarial, su compensación económica por puestos de dirección y la descripción de puestos de:

Puesto	Categoría Salarial	Compensación Económica por puestos de Dirección
Oficial de Gestión Documental y Archivo	10	US\$277.00

12. Aprobar las siguientes creaciones de puestos y plazas a partir del 17 de julio de 2023, así como su descripción de puestos y la compensación económica por puestos de dirección (si aplica)

Puesto	Categoría salarial	Compensación económica por puestos de dirección	Cantidad de plazas
Odontólogo	8	-	1
Médico Coordinador	10	US\$277.00	1
Médico	8	-	3

13. Aprobar a partir del 17 de julio de 2023, la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Administración y Desarrollo, Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y Departamento de Transporte y Logística

Gerencia de Administración y Desarrollo

Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Gerente de Administración y Desarrollo	1	15
Asistente de Departamento	2	
Asistente de Gerencia	1	
Auxiliar de Servicios de Oficina	3	
Médico	3	
Médico Coordinador	1	
Odontólogo	1	
Nutricionista	1	
Enfermera	2	

Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental

Unidad	Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Jefe Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	1	3
	Especialista de Servicios Generales	2	
Sección de Mantenimiento e Infraestructura	Jefe de Sección de Mantenimiento e Infraestructura	1	18
	Auxiliar de Mantenimiento	5	
	Ingeniero de Infraestructura	2	
	Técnico de Aire Acondicionado	1	
	Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad	2	
	Técnico Electricista	3	
	Técnico en Mantenimiento de Edificios	1	
	Ingeniero de Mantenimiento	1	
	Ingeniero de Mantenimiento Senior	2	
Sección de Servicios de Apoyo	Jefe de Sección de Servicios de Apoyo	1	13
	Analista de Servicios Generales	2	
	Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	1	
	Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos*	1	
	Técnico de Almacén	1	
	Técnico de Control Presupuestario	1	
	Técnico de Inventarios de Activos Fijos	2	
	Técnico de Mensajería	1	
	Técnico de Servicios Generales y Arrendamientos	1	
	Técnico de Administración de Consumibles	1	
	Técnico en Entrenamiento	1	
Total			34

*Será reclasificada de acuerdo a las necesidades del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental al finalizar la cobertura de Jefe de Servicios de Apoyo.

Departamento de Transporte y Logística

Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Jefe de Departamento de Transporte y Logística	1	16
Motorista	4	
Supervisor de Transporte y Mantenimiento de	3	

5. Aprobar a partir del 17 de julio de 2023, la siguiente reclasificación en la Gerencia de Comunicaciones:

Puesto	Categoría salarial
Plaza 2718 de Analista de Comunicaciones	Productor Audiovisual

6. Aprobar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Comunicaciones a partir del 17 de julio de 2023:

Puesto	Plazas	Tamaño de Unidad
Gerente de Comunicaciones	1	35
Coordinador de Comunicaciones y Multimedia	2	
Especialista de Comunicaciones y Multimedia	3	
Productor Audiovisual	1	
Analista de Comunicaciones	9	
Analista de Imagen Institucional	1	
Oficial de Información	1	
Técnico de Atención Ciudadana	10	
Museólogo	1	
Auxiliar de Museo	1	
Administrador de Biblioteca	1	
Bibliotecario	1	
Asistente de Departamento	1	
Auxiliar de Servicios de Oficina	1	
Recepcionista	1	

7. Aprobar las siguientes descripciones de puesto a partir del 17 de julio de 2023 y derogar su versión anterior: a. Asistente de Departamento.- b. Asistente de Gerencia.- c. Auxiliar de Servicios de Oficina.- d. Gerente de Administración y Desarrollo.- e. Supervisor de Transporte y Mantenimiento.- 8. Aprobar la siguiente creación de puesto, plaza y su descripción de puestos a partir del 17 de julio de 2023:

Puesto	Categoría Salarial	Plaza
Técnico de Control Automotriz en el Departamento de Transporte y Logística	4	1
Nutricionista en la Gerencia de Administración y Desarrollo Israel Guevara Sánchez	7	1
Técnico de Adquisiciones de Transporte y Logística en el Departamento de Transporte y Logística	5	2

Régimen y Políticas de Salarios, a partir del 30 de junio de 2023, de las siguientes disposiciones: a. Cuando un empleado pase de contrato temporal a nombramiento permanente se le aplicará un ajuste salarial del 15% sin que el salario ajustado sobrepase el salario mínimo real de la Unidad donde prestará sus servicios. Si con el porcentaje antes indicado sobrepasa el salario real se le aplicará este último. El ajuste del incremento propuesto procederá para el personal por contrato con al menos un año de servicio ininterrumpido en el Banco.- b. Los empleados que estén en su proceso de ajuste de brecha, y sean nombrados en otros puestos de una categoría superior, y si el ajuste de brecha y la aplicación del nuevo salario por el nuevo nombramiento coinciden en la misma quincena, se procederá de la siguiente forma: i. Si el nombramiento por el nuevo cargo es en fecha anterior a la aplicación del ajuste de brecha no procederá dicho ajuste.- ii. Si el nombramiento por el nuevo cargo es en fecha posterior al ajuste de brecha, se aplicará el ajuste de brecha en la quincena en curso, y el salario por el nombramiento del nuevo cargo se ajustará en la siguiente quincena de haberse aplicado el ajuste de brecha, para lo cual se harán los ajustes correspondientes en el salario en función de la vigencia del nuevo salario.- 21. Aprobar la Estructura Salarial adjunta con vigencia a partir del 17 de julio de 2023 y derogar la aprobada en la Sesión No. CD-12/2023 del 25 de mayo de 2023.-----

PUNTO XX La Gerencia de Comunicaciones presenta para autorización del Consejo Directivo, la gestión de Adenda del Contrato de Compra denominado “Servicios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador”, a través de Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento

General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-

4. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, se acordó: Autorización de suscripción de Convenio con BOLPROS y al señor Presidente para que pueda llevar a cabo la formalización del referido instrumento.- 5. Que, con la Adenda del

Servicio de Agencia de Publicidad, se podrán cubrir gastos de eventos institucionales, campañas publicitarias de Transfer 365 y la nueva campaña de la concientización de actualización Cartográfica y temas de interés económico, financiero, cultural y todo lo

relacionado con el Rol del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que el Servicio de Agencia de Publicidad es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en

precios en la adquisición de servicios de pauta en periódicos de circulación nacional, digitales, redes sociales, y productos educativos y promocionales, debido a que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y

al presupuesto asignado.- b) Agilidad: No hay declaratoria desierta, porque se vuelve a negociar y el contrato se genera de inmediato satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la

propuesta de la Gerencia de Comunicaciones, sobre la solicitud de Adenda de Contrato de Compra denominado "Servicios de Agencia de Publicidad para el Banco Central de Reserva de El Salvador", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar la

solicitud de Adenda para el "Servicio de Agencia de Publicidad", a través del Mecanismo Bursátil".-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...

...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Luis Enrique Sánchez Castro

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes